



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/1012
6 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 138 del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE LAS
OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos
de los Estados que aportan contingentes

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha analizado el informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes (A/48/912). Durante su examen del tema, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes suministraron información y aclaraciones adicionales.
2. El principio de las tasas estándar del reembolso que se haría a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes por los gastos que hubiera entrañado para esos gobiernos el suministro de tropas para prestar servicios en las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en régimen de igualdad de trato, fue establecido inicialmente por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones. Las tasas de reembolso, en vigor desde octubre de 1973, fueron examinadas por la Asamblea General en 1977, 1980, 1985, 1987 y 1989, y revisadas en 1977, 1980 y 1991. Además, la Asamblea General, en su resolución 40/247, de 18 de diciembre de 1985, recomendó que el Secretario General, en consulta con los Estados que aportaban contingentes, efectuara un examen por lo menos una vez cada dos años si, debido a la inflación y a las fluctuaciones de los tipos de cambio y otros factores señalados a la atención del Secretario General, esas tasas afectaban el factor de absorción de dos o más de los Estados que aportaban contingentes.
3. Como se indica en el párrafo 9 del informe del Secretario General (A/48/912), cuando se calcularon las primeras tasas estándar de reembolso en 1973, se tomaron en consideración tres elementos básicos: el principio de

igualdad en el servicio y los criterios de que ningún gobierno debería recibir un reembolso superior a sus gastos efectivos y de que los Estados que aportaban contingentes deberían recibir por los menos lo que pagaran efectivamente a sus contingentes por prestación de servicios en el exterior. En el párrafo 10 se indica además que hay grandes variaciones en los gastos de las tropas entre los gobiernos que aportan contingentes y que no a todos los gobiernos se les reembolsan plenamente esos gastos. La parte de los gastos que no se reembolsa mediante la tasa estándar, sino que absorbe el país que aporta contingentes, se denomina "factor de absorción" y se expresa en términos porcentuales.

4. En su informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (A/47/776), el Secretario General señaló que se había modificado el formato del cuestionario que se enviaba a los Estados que aportaban contingentes para poder determinar los elementos de los gastos de las tropas por separado. Sin embargo, en el informe se indicaba también que aún no se habían verificado algunos de los datos. Sólo el 35% de los Estados Miembros a los que se había enviado el cuestionario había respondido en 1992 (20 de un total de 57), lo que hacía difícil que se llegara a conclusiones en aquel momento.

5. En el siguiente informe del Secretario General (A/48/912) se consignó la información sobre gastos recibida de otros seis Estados Miembros en 1993, con lo que la participación ascendía al 45% de los 57 Estados encuestados. En el anexo I del informe del Secretario General figura la lista de los Estados que aportaban personal militar a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, con indicación de los que aportaban tropas, los que aportaban observadores militares y los que habían respondido el cuestionario.

6. Las tasas actuales de reembolso, en vigor desde julio de 1991, son las siguientes: la paga y las prestaciones para todos los grados ascienden a 988 dólares de los EE.UU. por persona por mes; el pago complementario por especialización (limitado, como máximo, a 25% para los contingentes logísticos y a 10% para los demás contingentes del total de sus efectivos reales) asciende a 291 dólares por persona por mes; un factor de uso por ropa, pertrechos y equipo personales para todos los grados, que asciende a 65 dólares por persona por mes; y el reembolso por armas personales (incluidas las municiones) para todos los grados, que asciende a 5 dólares por persona por mes.

7. Las tasas de reembolso para las dos últimas partidas han estado vigentes desde 1975. En respuesta a una pregunta formulada por la Comisión Consultiva, se informó que la cifra de 65 dólares por concepto de ropa, pertrechos y equipo personales se basaba en la escala nacional establecida por los gobiernos e incluía camisas, pantalones, calcetines, zapatos, botas, chaquetas, ropa interior, cinturones, gorras, suéteres, guantes, etc. La suma de 5 dólares por persona por mes para armas personales y municiones se refiere a municiones para actividades de entrenamiento y el mantenimiento de armas personales.

8. La Comisión Consultiva señala que hay otros servicios prestados por las misiones de mantenimiento de la paz al personal de los contingentes que no se mencionan en el informe. La Comisión Consultiva pide al Secretario General que incluya en el próximo informe sobre esta cuestión (véase el párrafo 12 *infra*), un análisis completo de todos los servicios que se prestan a los contingentes, además de una indicación de las razones por las que se presta cada servicio y la forma en que se administran y supervisan.

9. En el párrafo 11 del informe del Secretario General se dice que la reunión y recopilación de datos comparables sobre los gastos de las tropas se inició en 1980. Sin embargo, los factores de absorción general tienden a variar según la combinación de países encuestados en un año determinado.

10. En el anexo II del documento A/48/912 figura una lista de los gastos medios por persona por mes notificados por los Estados que aportan contingentes por concepto de paga y prestaciones, la prestación correspondiente por servicios en el exterior, el reembolso de las Naciones Unidas a los Estados por concepto de paga y prestaciones y el factor de absorción correspondiente. Los datos incluidos indican que 5 de un total de 15 Estados no recibían reembolsos completos por concepto de prestaciones en el exterior, y que 4 de un total de 15 recibían reembolsos que excedían de los gastos efectivos por concepto de paga y prestaciones (incluidas las prestaciones por servicios en el exterior).

11. Como se indica en el párrafo 25 del informe del Secretario General, el factor de absorción medio total para 1991 fue del 43,1%. Ese promedio se redujo en 6,2% en comparación con el 49,3% registrado en 1989. En el mismo párrafo el Secretario General señala que esas tasas parecen razonables, por lo que no se justifica un ajuste en esa etapa.

12. La Comisión Consultiva señala que los resultados de la encuesta y los datos correspondientes a que se hace referencia en el documento A/48/912 se remontan al período 1992-1993. Desde entonces, no sólo han pasado tres años, sino que el número de países que aportan contingentes ha aumentado de 57 a 70, de manera que la información presentada en el informe no está actualizada. La Comisión Consultiva considera que, antes de que la Asamblea General adopte medidas respecto de las tasas estándar de reembolso, debe pedirse al Secretario General que efectúe una nueva encuesta. Además, la Asamblea General tal vez desee proporcionar orientación adicional en relación con otros factores o gastos que deben tenerse en cuenta en la encuesta.

13. La Comisión Consultiva expresa su preocupación por el bajo nivel de respuesta de los países que aportan contingentes. La Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea General que aborde esa cuestión de manera que se suministren datos más precisos y amplios para establecer si se justifica o no que se efectúen modificaciones en las tasas estándar de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes.
